

NOTA INFORMATIVA ELCE 2015

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 26 de febrero de 2015 se autorizó al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los municipios de Castilla y León que cuenten con menos de 20.000 habitantes y con 10 o más desempleados. El 27 de febrero de 2015, el Presidente del Servicio público de Empleo resolvió conceder a dichos municipios una subvención directa para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En el resuelto primero de la citada resolución se establecen los requisitos de las contrataciones. No obstante, para una mayor claridad y evitar posibles dudas interpretativas, les **RECORDAMOS:**

1º.- Fecha límite para iniciar los contratos. *Las contrataciones deben ser formalizadas antes del día 15 de abril de 2015.* Por tanto, la fecha límite para iniciar los contratos es el día **14 de ABRIL** de 2015.

2º.- Requisitos del personal a contratar (edad, situación de desempleo, duración de la situación de desempleo, etc). *Los trabajadores deberán estar desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo.* Al menos el 50% de los trabajadores contratados deberán ser jóvenes menores de 35 años o desempleados mayores de 45 años de larga duración. Si un municipio recibe financiación para un número impar de trabajadores, deberá ser mayoritario el número de trabajadores contratados pertenecientes a alguno de los colectivos citados.

Por tanto, si un municipio recibe subvención para la contratación de UN ÚNICO TRABAJADOR como es el caso del AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS, este deberá ser joven que no haya cumplido 35 años o mayor de 45 parado de larga duración.

La situación de parado de larga duración sólo se exige a los mayores de 45 años, no a los menores de 35. Un parado de larga duración es aquel que viene permaneciendo en desempleo por un período mayor o igual a 12 meses continuados.

3º.- Exigencias sobre el proceso de selección, especialmente si ha de estar precedido de oferta de empleo ante el ECYL. No es necesaria la presentación de oferta en la Oficina de Empleo, sino que el Ayuntamiento debe seleccionar a los candidatos respetando las normas legales que le sean de aplicación, entre trabajadores que estén desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo, sin olvidar que al menos el 50% de los trabajadores contratados deberán ser jóvenes menores de 35 años o desempleados mayores de 45 años de larga duración.